

En el concepto si ablan la Camara no era el Al. Ma yor quien mandaba, ni ay por que presumirlo, quien tampoco para que se le devuelva su oficio, con la nota que se puso al margen, a estilo de superioridad estam- pando decato; que denota in

A BEN-
EMILIA 78

+ 75

El Sr. Intendente Comendador Dn. Martin de Larrea, con fecha de 11 de los corrientes me comunico la Orden de la R. Camara, cuyo tenor, es como sigue.
"El Yffimo. Sr. Dn. Sebastian de Pinuela Secretario de la R. Camara de Castilla, con fecha 31 del pasado Mayo me dice lo que copio.

De acuerdo de la camara Remito a V.S. la adjunta copia del memorial, que a presentado en ella D. Blas Joseph de la Hoz y Manque, Notario de los Reynos natural y Residente en la Villa de Cebusin en que pide se le conceda, fijen en dho. Pueblo la Alcaldia, que se señalo para el Sr. Lohin a fin de

Villa de Cebusin de esta R. Luis Vicente Montanes de que fue de dicha Villa antes de su Gobernacion, en el lugar. Digo: Que luego se solicito por esta de S. M. (que dice que Montanes, quien lo dio q. Servicio sin reputo a se Mintieron fuertemente homocidario contra este gentian, y entre ellas fue de N. S. a la favor, que sab. y el pago justo de sus y determinado por S. M. aprobada p. N. S. esp. orden con fha. veinte y cinco de Agosto de 1770. y efectivo pago a mi de segun la voluntad de los ab Internab: A esta expedicion en tanto tipo forma la cumplimen en los Propios no tienen o portagable lo todo lo de que quando cobraria o necesitan p. cobras deceptor de Latiuidad lo q. to de Ninos conpositos ante, sin Embargo

de ad. Aun cuando mediante que avi lo se este oficio, y no anterior que seita el puer le entendia mente con la Jurria no lo de mueron en la ley que respian me comencia Jan. Caro que apuro del mar de aquel no fue de to, y aun que en lo enano es como en mi propio leure lo de crudo ento de un Contoso racion ven oficio Comovace y Ju 26 de 1805
Comeros

